

CAPITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y OBJETO.

Artículo N°1: La Asociación se denomina Encuentro de Educadores (EE), siendo una Asociación civil sin fines de lucro con personalidad jurídica propia y distinta a la de sus miembros y es la expresión legal del MOVIMIENTO PEDAGÓGICO AUTÓNOMO ENCUENTRO DE EDUCADORES. **Parágrafo único:** La Asociación es una entidad que mantendrá su independencia y autonomía de los partidos políticos y de cualquier organismo oficial, público o privado que pudiera influir en su pensamientos y acción. Así mismo, se reserva el derecho de fundar instancia para crear cooperativas, asesorías jurídicas, fondo común para edificar una sede, convenios interinstitucionales.

Artículo N° 2: La constitución de la Asociación Encuentro de Educadores se sustenta en los principios siguientes: 1°- Participación libre, autónoma y responsable de sus miembros. 2°- Respeto a la libertad de pensamiento, autonomía de criterio, la diversidad y pluralidad de concepciones y posturas, sin menoscabo de la cohesión de la asociación. 3°- Promoción de los valores universales. 4°- Cooperación, solidaridad y apoyo mutuo. 5°- Claridad y transparencia de actuaciones fundamentada en referentes éticos y de equidad. 6°- Actitud crítica, constructiva y creadora de sus miembros, **Artículo N° 3:** La Asociación se rige por su Acta Constitutiva y su Estatuto, supeditados a la constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela en sus artículos 52, 53, 62, 102, y 103, normada por el ordenamiento jurídico que se deriva de la misma, así como los reglamentos que fuere necesario crear en las asambleas generales correspondientes a cada instancia. **Artículo N°**

4: Se toma la ciudad de Caracas como domicilio de la Asociación, sin desmedro de establecer subsedes en otras regiones del país. **Artículo N° 5:** Son objetivos de la Asociación los siguientes: 1- Desarrollar en forma permanente el movimiento pedagógico autónomo como expresión político social de organización ciudadana con énfasis en lo pedagógico. 2- Promover la creación y producción de conocimientos y experiencias pedagógicas, culturales, deportivas, recreativas, y ambientales. 3- Participar individual y colectivamente en la construcción del desarrollo social y económico del país, con referentes éticos y de equidad. 4 – Redefinir el lugar social del educador, reivindicado su compromiso con el destino histórico en la búsqueda de una sociedad más justa. 5- Promover una cultura política que reivindique el asunto público y el derecho social, para la construcción de ciudadanía. 6- Fomentar el desarrollo de nuevas alternativas en la producción de conocimientos desarrollando metodologías investigativos e implicantes a nivel local, regional, nacional, y universal. 7- Fomentar el desarrollo de equipos de investigación locales, regionales, y nacionales. 8- Definir los fundamentos teóricos-metodológicos que permitan sustentar las posturas conceptuales y prácticas de la asociación, así como la reflexión y la innovación que demanda la transformación social del país. 9- Establecer puentes de comunicación, apoyo y organización entre los educadores a partir de su accionar educativo, cultural y social, impulsando o fortaleciendo las redes de información e intercambio de ideas, experiencias y propuestas pedagógicas, respetando la autonomía, diversidad de pensamiento, estilos, ritmos y tiempos de acción de cada grupo. 10- Construir una nueva racionalidad comunicativa que promueva el dialogo creativo a través de los diferentes instrumentos y medios de comunicación, de informática y/o telemática. 11- Fomentar opciones educativas y culturales que permitan la creación estética, la democratización del saber, la valoración de la resistencia cultural; así como el rescate, la

defensa y el afianzamiento de nuestra diversidad étnica y la multiétnica e interculturalidad. 12- Divulgar a nivel local, regional, nacional e internacional las experiencias pedagógicas, culturales, deportivas, científicas y tecnológicas creadas y desarrolladas por los educadores y demás actores sociales. 13- Impulsar la creación de medios de comunicación (impresos, de difusión radial, televisivos) en las instancias local, regional y nacional para la divulgación de experiencias e investigaciones derivadas de la praxis educativas, que propendan hacia el mejoramiento de la calidad de la acción educativa con pertinencia social. 14- Promover el diseño y ejecución de propuesta orientadas hacia la dignificación de la profesión docente, dirigidas al logro de la condición ética-profesional del educador y a la reconstrucción de la trascendencia social de la acción educativa. 15- Promover el perfeccionamiento permanente del educador con criterios orientados hacia el repensar crítico de su práctica pedagógica y lo supuesto que lo acompañan. 16- Promover la participación de los educadores y demás actores sociales en eventos de carácter educativo, cultural, deportivo, científico y demás actividades vinculadas a su desarrollo profesional. 17- Establecer puentes de comunicación, participación y organización de los estudiantes de educación y carreras a fines, a fin de lograr su incorporación a las actividades de la Asociación Civil Encuentros de Educadores en las diferentes instancias local, regional, y nacional. 18- Garantizar la realización periódica de los Encuentros Locales de Educadores (ELE), Encuentros Regionales de Educadores (E.R.E), Encuentros Nacional de Educadores (E.N.E) y Encuentros Internacional de Educadores (E.I.E), así como otras jornadas de reflexión, innovación e integración de la acción educativa en función de su pertinencia social. 19- Propiciar el desarrollo de una conciencia ambiental con criterios de sustentabilidad que propendan hacia la defensa, conservación y aprovechamiento armónico del ambiente. 20- Realizar evaluaciones y seguimientos de logros, alcance, estrategias, actividades, funcionamientos de los equipos y eventos realizados por la Asociación Civil de Encuentros de Educadores en cada una de sus instancias organizativas y en la perspectiva formativa y política de la evaluación.

CAPITULO II

DE LA MEMBRESÍA

De la caracterización de su membresía. Artículo N° 6: Se entiende por miembro o miembra de la Asociación Civil Encuentros de Educadores a los educadores y demás actores sociales, quienes, manifestando su deseo de pertenecer a la misma cumplan con los siguientes requisitos: 1- Ser mayor de edad. 2- ser propuesto por iniciativa propia o por algún miembro de la Asociación Civil Encuentro de Educadores. 3- Participar o estar vinculado a algún tipo de acción educativa, pedagógicas, ambiental, comunitaria, cultural o deportiva. 4- Consignar al momento de la inscripción dos (02) fotografías tipo carnet y una fotocopia de la cedula de identidad. 5- Cancelar la cuota de afiliación que se establezca en la asamblea general de la Asociación Civil Encuentro de Educadores que se realice anualmente en la sede del Encuentro Nacional. 6- Cancelar la cuota de actualización, de acuerdo a lo establecido y reglamentado por la asamblea general. **Parágrafo Único:** La asociación Civil podrá contar con Miembros Honorarios, los cuales serán designados por la Asamblea General con las atribuciones que ésta designe en ese momento.

II.- de los deberes de los miembros y miembras. Artículo N° 7: Son deberes de todos los miembros y miembras de la Asociación Civil Encuentro de Educadores: 1- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, acuerdos, y demás disposiciones que apruebe el consenso de la asamblea general. 2- Velar por el respeto mutuo, cooperación y solidaridad entre los asociados y asociadas. 3- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias nacionales, regionales, locales que sean convocadas oportunamente por la Asociación Civil Encuentro de Educadores, en sus diferentes instancias organizativas. 4- Comprometerse con el cabal cumplimiento de las actividades que se dedican en colectivo para el logro de los objetivos de la Asociación Civil Encuentros de Educadores, cumpliendo con las comisiones y trabajos que les sean encomendados, así como con las responsabilidades inherentes a los roles de participación asignados, para la conducción de las comisiones de trabajo de cada instancias organizativas y velando por la corresponsabilidad y cooperación de las actuaciones. 5- Cancelar puntualmente su cuota de actualización como miembro o miembra de la Asociación Civil Encuentro de Educadores. 6- Conocer y cumplir las normas establecida para la organización y funcionamiento de la Asociación Civil Encuentros de Educadores, en cada una de las instancias organizativas de las mismas. 8- Velar por el cumplimiento colectivo de las normas de convivencia que se establezcan en el seno de la correspondiente instancia organizativa, el compromiso con las responsabilidades que se asuman en las comisiones de trabajo, en un ambiente de trabajo en el cual priven la toma de decisiones compartidas, la corresponsabilidad y la cooperación, que motiven la permanencia y participación de los miembros y miembras en la Asociación Civil Encuentro de Educadores, así como la incorporación de nuevos miembros y miembras a la misma.

III.- De los derechos de los miembros y miembras. Artículo N° 8: Los miembros y miembras de la Asociación Civil Encuentro de Educadores, tendrán los siguientes derechos: 1- Representar a la Asociación Civil Encuentro de Educadores, individual o colectivamente, en eventos locales, regionales, nacionales e internacionales, de índole pedagógico, educativo, ambiental, cultural o deportivo. 2- Participar en los programas de formación y mejoramiento profesional organizados por la Asociación Civil Encuentro de Educadores, Asociación, siendo exonerados en un 50% del costo. 3- Elegir y ser elegido como miembros y miembras de las diferentes comisiones de trabajo locales, regionales o nacionales y ser elegido, de conformidad con lo establecido en el presente estatuto y demás reglamentaciones que de éste se deriven. 4- Participar en los actos organizados por la Asociación Civil Encuentro de Educadores. 5- Tener voz y voto, en las asambleas generales que se realicen en las diferentes instancias organizativas de la Asociación Civil Encuentro de Educadores. 6- Tener acceso a la fuente de documentación, balances económicos y demás informaciones o documentos de la Asociación Civil Encuentro de Educadores. 8- Ser informados oportunamente de las programaciones y demás actividades realizadas o por realizar, por la Asociación Civil Encuentro de Educadores. 9- Formar parte de las comisiones de trabajo que representen a la Asociación Civil Encuentro de Educadores en los eventos a los que ésta sea invitada. 10- Contar con el apoyo logístico de la asociación en la producción de material impreso, siempre que la calidad de la publicación así lo amerite, y con base al proyecto de publicaciones anuales de la asociación. 11- Participar en las instancias organizativas específicas de la Asociación Civil Encuentros de Educadores para el diseño, ejecución y evaluación de los proyectos que se aprueben en la asamblea general correspondiente.

CAPÍTULO III

DE LA PERMANECIA, LIQUIDACIÓN, PATRIMONIO E INGRESO.

I.- De la permanecia y liquidación: Artículo N° 9: Para garantizar la continuidad, permanecia, autonomía e independencia de su patrimonio, el Movimiento Pedagógico Encuentro de Educadores (E.E) se constituye en Asociación Civil sin fines de lucro, con patrimonio distinto al de sus asociados. **Artículo N° 10:** La Asociación tendrá una duración ilimitada en el tiempo, pero podrá acortar su vigencia y duración o disolverse cuando resulte imposible cumplir con el objeto para el cual fue creada según lo decida el 80% de sus miembros y miembros reunidos en asamblea extraordinaria convocada para tal fin. **Artículo N° 11 :** La Asociación Civil Encuentro de Educadores podrá desaparecer pero las asociaciones civiles originarias de ella, los Comités Organizativos Regionales y los Comités Organizativos Locales, podrán mantener su vigencia y permanencia en el tiempo. **Artículo N° 12:** En caso de liquidación de la Asociación Civil Encuentro de Educadores. Se pagará el pasivo existente y en caso de que hubiere excedente, el mismo se acordará destinarlo a las asociaciones originarias de ésta. **Artículo N° 13:** En caso de que las asociaciones originarias de la Asociación Civil Encuentro de Educadores dejen de existir en su totalidad, se pagarán los pasivos existente y en caso de que hubiera excedente neto, el mismo se acordara destinarlo a una organización similar a éstas. **II.- Del patrimonio. Artículo N° 14:** El patrimonio de la Asociación Civil Encuentro de Educadores se conformará por: 1- Los bienes, muebles, e inmuebles, o contribuciones que forman parte del inicio de su realización. 2- El aporte de sus miembros o los que se generen de las propias comunidades de los sectores abarcados. 3- Las ayudas y contribuciones en materiales, monetarias, servicios, bienes, maquinarias y equipos, mobiliarios, enseres, útiles y/o bienchurias y otros elementos necesarios que se obtenga de organizaciones y personas afines o de entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales, que presten su colaboración. Así mismo se incluyen otras donaciones que no comprometan la autonomía del movimiento. 4- en caso de que el Comité Organizativo Nacional prestara sus bienes durante el Encuentro Nacional de Educadores y esto sufrieran daños, las reparaciones de los mismo serán cubierta o repuestas en partes iguales por la Asociación Civil Encuentro de educadores y el Comité Organizativo Regional respectivo. 5- El inventario de bienes muebles e inmuebles de la Asociación Civil Encuentro de Educadores y de las instancias organizativas correspondientes, será actualizado anualmente. 6- El logo del E.E. 7- La Bandera diseñada por el Comité Organizativo Barinas, de fondo azul cielo y con logo de los Encuentros Nacionales de Educadores, situado en su parte central y coloreado de amarillo, rojo, y azul. 8- La Consigna “por un movimiento pedagógico autónomo” 9- El Himno oficial de los ENE, “Canto a la Alegría”, cuya autoría es de la Profesora Noris Ramos, del COR- Yaracuy. **Parágrafo único:** cuando el Comité Organizativo Regional sede de un Encuentro Nacional de Educadores, obtuviese o adquiriese bienes antes o durante la realización del Encuentro Nacional de Educadores con el dinero proveniente de las inscripciones y demás aportes obtenidos en el mismo, éstos pasarán a ser patrimonio de la Asociación Civil Encuentro de Educadores, en el entendido que su uso, en primera instancia, será para prestar los servicios que requiera la misma, Así mismo, si el Comité Organizativo Regional sede solicitase que estos bienes formasen parte de su patrimonio, el costo de los mismos, le será debitado del aporte monetario del 50% que le corresponde al momento de ser sede el evento.

IV.- De los Ingresos. Artículo N° 15: En caso de obtenerse beneficios, éstos se destinarán a fortalecer a la Asociación Civil Encuentro de Educadores para el mejor cumplimiento de sus objetivos. **Parágrafo Uno:** La asociación es la única y exclusiva propietaria de todos y cada uno de sus bienes. **Parágrafo Dos:** Los ingresos que se generen en los Comités Organizativos por la realización de cualquier actividad local, regional, nacional, o internacional, deberán ser justificados mediante una propuesta o proyecto que serán presentados ante la Asociación Civil Encuentro de Educadores en un lapso no mayor de seis (06) meses, en caso contrario, dichos ingresos deben ser depositados en la Cuenta Asociación Civil Encuentro de Educadores. **Artículo N° 16:** Cada equipo de coordinación llevará la contabilidad al día y rendirá informe anual de todas las acciones realizadas ante la asamblea general correspondiente. **Artículo N° 17:** Cada equipo de coordinación, ya sea local o regional, enviará copia del informe económico y demás informes a la coordinación nacional. Ésta, enviara sus informes a todas las coordinaciones regionales y locales. Las coordinaciones locales enviarán sus informes a las coordinaciones regionales y éstas a su vez enviarán sus informes a las coordinaciones locales de su región. **Artículo N° 18:** Los ingresos provenientes de los eventos, servicios y publicaciones nacionales, organizadas por la coordinación nacional se repartirán de la siguiente manera: 50% para la coordinación organizadora, 20% para la coordinación nacional y 30% para las coordinaciones regionales, para lo cual se elaborará la correspondiente reglamentación considerando criterios de equidad. **Artículo N° 19:** Los ingresos provenientes de los eventos, servicios y publicaciones de carácter local y regional organizadas por la coordinación regional, serán repartidas de la siguiente manera: 50% para la coordinación organizadora, 30% para la coordinación regional y 20% para la otra coordinación, bien sea local o regional. Esto será entregado previo proyecto de trabajo ante la coordinación correspondiente. **Artículo N° 20:** Los ingresos provenientes de los eventos, servicios y/o publicaciones de carácter local, regional, y nacional, organizada por la coordinación nacional, se distribuirán de la siguiente manera: 50% para la coordinación encargada del evento, publicación o servicio, 20% para la coordinación nacional un 30% para la coordinación regional o local, para construir un fondo que podrá ser distribuido entre aquellas coordinaciones regionales o locales, que así lo soliciten, previa presentación y aprobación, por medio de concursos, de los proyectos respectivos. **Artículo N° 21:** Los ingresos provenientes de la renovación de los miembros y miembras a los Encuentros de Educadores, se distribuirán de la siguiente manera: 50% para el Comité Organizativo Regional donde se realiza la renovación y el otro 50% para la Coordinación Nacional. **Artículo N° 22:** Toda cuenta bancaria se abrirá y manejará con tres firmas registradas, designadas por la coordinación respectiva, pudiendo girar y realizar los movimientos bancarios correspondiente, con dos firmas conjuntas. **Artículo N° 23:** Se elaborará un reglamento para la distribución y manejo de la prestación de servicios, publicaciones, investigaciones, presupuesto anual del Comité Organizativo Nacional y cualquier otra acción de ejecución de fondos que se mantenga dentro de los objetivos de la Asociación Civil Encuentro de Educadores.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

I.- De las instancia organizativa. Artículo N° 24: Para cumplir con los fines, principios y objetivos, establecidos en estos Estatutos, la Asociación Civil Encuentro de Educadores se constituye a través de una estructura organizacional y sistema funcional de coordinación,

poder y toma de decisiones compartida, con direccional horizontal. A tales efectos, se estructura mediante las siguientes instancias organizativas: 1- La Asamblea General de sus miembros y miembras, en las correspondientes instancias local, regional o nacional. 2- Los equipos de coordinación local, regional y nacional denominados Comité Organizativo Local (COL), Comité Organizativo Regional (COR) y Comité Organizativo Nacional (CON). 3- Las comisiones de trabajo establecidas en el seno del comité organizativo local, regional o nacional correspondiente. Esta forma organizativa será la misma a nivel nacional, regional y local. **Artículo N° 25:** El funcionamiento de las instancia organizativa se regirá por los siguientes principios: 1- Horizontabilidad y flexibilidad organizativa. 2- Autonomía de cada una de las instancias sin menoscabo de la unidad organizativa de la Asociación, pero sin paralelismo organizativos. 3- Coordinación y cooperación intra e Inter. Instancias organizativas. 4- Elección directa de los miembros para la asunción de responsabilidades. 5- Poder y toma de decisiones compartidas. 6- Responsabilidad sobre los libros de las Asambleas y de las Comisiones de Trabajo. 7- Publicidad (o carácter público) de las deliberaciones, en resguardo de los intereses y necesidades del colectivo, sin desmedro de la diversidad. 8- Claridad y transparencia en la gestión de cada instancia. 9- Rendición periódica de cuentas. 10- Delegación fundamental de funciones o responsabilidades. 11- Revocatoria y rotación de los responsables en el ejercicio de las funciones establecidas. 12- Libre juegos de ideas y construcción del consenso a partir del debate. 12- Socialización de la información y el conocimiento. **Artículo N° 26:** La Asamblea General es el órgano de máxima decisión de la Asociación Civil Encuentro de Educadores y tiene las siguientes atribuciones: 1- Aprobar las cuentas y los balances y memorias y de su gestión anualmente, ante todos los miembros de la Asociación, así como la presentada por el Comité Organizativo y cada una de las Comisiones de Trabajo en particular. Dicho informe deberá ser presentado mínimo una vez al año en asamblea ordinaria convocada para tal efecto. 2- Designar los Comité Organizativo nacional, regional, o local respectivo. 3- Reunirse al menos una vez al año. 4- Revocar el desempeño de sus funciones a quién o quienes no cumplan con las responsabilidades asumidas. 5- Estudiar y autorizar la compra, venta o gravamen de bienes inmuebles propiedad de la Asociación. **Artículo N° 27:** La máxima autoridad de la Asociación está representada por la Asamblea General de Asociados legalmente constituida y sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento para todos los asociados, inclusive para aquellos que no hubieran concurrido a ella. Se reunirá de manera ordinaria trimestralmente, previa notificación por escrito, agenda abierta y consultada tomándose como quórum suficiente para considerarla validamente constituida la presencia de más del (50%+1) de los (as) miembros (as) que la constituyen. De no lograrse quórum, se hará una segunda convocatoria por escrito por los menos con dos días de anticipación a la fecha de reunión, en ésta oportunidad la Asamblea quedará validamente constituida, sus deliberaciones y resoluciones serán tomadas sea cual sea el número de concurrentes. **Artículo N° 28:** La Asamblea General se reunirá de manera extraordinaria cuantas veces se considere necesario y sea convocado por las DOS TERCERAS PARTES (2/3) de sus miembros (as), o TRES (03) Comisiones de Trabajo, previo cumplimiento de las formalidades legales de notificación escrita anteriormente. **Artículo N° 29:** Los comités organizativo locales, regionales, y nacional son equipos de coordinación y se constituirán vinculados a la unidad político-administrativo del territorio venezolano que le sea correspondiente: en el caso de los COL, al Municipio de una entidad federal o del Distrito Capital; en el caso de los COR, la existencia articulada de al menos tres COL y en el caso del CON, a la existencia de los COR y COL, activos. **Parágrafo 1:**

El Comité Organizativo Local es la instancia primaria de organización y funcionamiento de la Asociación Civil Encuentro de Educadores y se conforma con los educadores y demás actores sociales de un Municipio, organizados en al menos tres comisiones de trabajo.

Parágrafo 2: El Comité Organizativo Regional es la instancia de enlace entre los comités organizativo locales y el Comité Organizativo Nacional. Está conformado por un mínimo tres comités organizativos locales para canalizar la participación de los educadores en los Encuentros Nacional e Internacional de Educadores, así como la Evaluación de las experiencias de trabajos locales que se presentaran en los mismos.

II.- De los acuerdos y decisiones.

Artículo N° 30: Las reuniones serán de carácter ordinario y extraordinario. Las de carácter ordinario se convocan anualmente y las de carácter extraordinario se convocara con al menos 20 días hábiles de anticipación.

Artículos N° 31: Los acuerdos y decisiones se tomarán por consenso, sin menoscabo del derecho a consultar y disentir, de tal manera que el debate será la vía para la construcción del consenso.

Artículo N° 32: El quórum en las reuniones, ya sean éstas de los equipos de coordinación, de las comisiones o de las asambleas, se constituirá con la mitad más uno de sus miembros o miembros.

Parágrafo 1: En las Asambleas Generales de la instancia local todas las miembros y miembros tendrán derecho a voz y voto.

Parágrafo 2: En las Asambleas Generales correspondientes a las instancia nacional y regional, tan solo tendrán derecho a su voz y a voto, las miembros y miembros activos.

Artículo N° 33: En cada reunión, ya sea ésta, de los equipos de coordinación, de las comisiones o de las asambleas, se designará un Director de Debates y un Secretarios de Actas. Este último llevará el Acta de la reunión o asamblea, la cual será leída en la sesión siguiente.

III.- Del funcionamiento de las coordinaciones y comisiones de trabajo.

Artículo N° 34: La Asociación estará constituida por equipos de coordinación nacional, regional, y local, llamados comités, conformados por los menos por tres (03) miembros o miembros elegidos en las asambleas generales respectivas. Estos miembros y miembros permanecerán en sus funciones dos (02) años, pudiendo ser reelegidos por un máximo de un período adicional.

Artículo N° 35: Cada Comité, de acuerdo a sus especificaciones y condiciones organizativas, podrá constituirse en comisiones de trabajo, siendo éstas de carácter nacional, regional o local, de acuerdo a su jurisdicción y estarán conformadas por un número no menor de dos miembros o miembros, uno de los cuales tendrán carácter de delegado y representará a la Comisión ante el Comité correspondiente. Las comisiones de trabajo se organizarán y funcionarán como un cuerpo colegiado de poder y toma de decisiones compartidas.

Parágrafo único: Para efectos de representación, cada Comité designará un equipo coordinador conformado por un mínimo de dos (02) delegados que representan las correspondientes comisiones de trabajo que conforma el Comité. Estas designaciones se harán en las respectivas asambleas, de acuerdo a lo establecido el presente Estatuto.

Artículo N° 36: Son atribuciones de los equipos coordinadores que conforman los Comités Organizativos en las diferentes instancias local, regional o regional:

- 1- Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación, las normativas y/o los acuerdos tomados en las asambleas generales respectivas.
- 2- Asumir la responsabilidad sobre los libros de las Asambleas y Comisiones de Trabajo.
- 3- Garantizar el carácter público de las deliberaciones, resguardo de los intereses del colectivo, sin desmedro de la diversidad.
- 4- Participar en las comisiones o comisiones de trabajo, asesorando y acompañando las actividades que se desarrollen en los mismos.
- 5- Velar por el patrimonio de la Asociación en cada una de las instancia en las cuales se participe.
- 6- Propiciar la articulación de los diferentes planes programas o proyectos de los equipos en el marco de los propósitos de la Asociación, construyendo objetivos comunes de fortalecimiento organizacional.
- 7-

Garantizar la coordinación y cooperación intra e inter comité, así como la articulación inter institucional o sectorial en el ámbito de actuación correspondiente, propiciando la conformación de redes de apoyo e intercambio de experiencias. 8- Convocar a las Asambleas. 9- Garantizar el carácter colegiado de la toma de decisiones en la instancia organizativa respectiva. 10- Autorizar la apertura, cierre y movilización de las cuentas bancarias en las instancia respectiva. 11- Formular el Plan Estratégico de la Coordinación a partir de los proyectos y/o programas elaborados por las comisiones de trabajo. 12- Rendir cuentas de los estados y balances financieros ante la respectiva Asamblea. 13- Promover la creación de comisiones de trabajo permanentes o no, de acuerdo a las necesidades educativas, culturales, financieras u otras de las instancia organizativa correspondiente. 14- Velar por la conservación y ampliación del patrimonio de la Asociación y el respectivo comité. 15- Representar a la Asociación ante Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales e instituciones oficiales o privadas, a escala local, regional, o nacional. 16- Atender las demandas culturales y educativas en el entorno local, regional o nacional.

IV.- De la caracterización y atribuciones de las comisiones de trabajo. Artículo N° 37:

De acuerdo a las características y condiciones organizativas de cada comité organizativo, podrán constituirse las siguientes comisiones de trabajo: 1- Comisiones de Administración. 2- Comisión de Organización. 3- Comisión de Educación y Cultura. 4- Comisión de Comunicación. 5- Comisión de Investigación. Comisión de Educación Ambiental. 7- Comisión de Contraloría Social. 8- Comisión de Deportes. **Parágrafo 1:** Se establece que el Comité Organizativo Nacional, estará constituido al menos por las ocho de las comisiones antes mencionadas y cualquier otra adicional, decidida por la Asamblea Nacional, en el entendido que a los fines de dar cumplimientos a sus propósitos, cuando lo estime necesario, la Asociación Civil Encuentro de Educadores podrá crear otras comisiones o comisiones de trabajo. **Parágrafo 2:** En el caso de los comités organizativos regionales y locales, la cantidad y tipología de las comisiones de trabajo, será objeto de reglamentación especial, de acuerdo a las condiciones y especificidades de la instancia organizativa correspondiente. **Artículo N° 38:** De conformidad con los principios organizativos establecidos en el presente Estatuto, las comisiones de trabajo actuarán en estricta coordinación interequipo, garantizándose la integración y articulación de las actuaciones de cada una en el contexto de las instancia organizativa correspondiente y en el marco de los propósitos emancipadores de la Asociación Civil Encuentro de Educadores. **Artículo N° 39:** Las comisiones estarán integradas por un mínimo de dos (02) miembros o miembros de la Asociación Civil Encuentro de Educadores designados por la Asamblea General respectiva. **Artículo N° 40:** En los comités organizativos podrán constituirse una Comisión de administración y Finanzas. Esta Comisión ejercerá la representación tanto judicial como extrajudicial de la Asociación, en consecuencia, podrá comprar, vender bienes muebles e inmuebles, así como gravarlos, conjuntamente previamente autorizados por la Asamblea General de manera expresa. Será quien reciba y administre en nombre de la Asociación cantidades de dinero o en especie y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos Firmará los documentos, libros y protocolos respectivos y en general todo cuanto mejor convenga al cumplimiento de los fines del proyecto. Representará a la Asociación en juicios, instaurar y contestar demandas, convenir, desistir, transigir, comprometerse en árbitros o arbitradores de derecho, hacer posturas en actos de remates y obtener la buena pro, otorgar poder o conferir mandatos y revocarlos a abogados (as) para la presentación de la Asociación. En el ejercicio de la representación de la Asociación en donde se haga necesario la firma de documentos y protocolos, éstos se realizará por los DOS (02)

representantes de la Comisión de Administración y los DOS (02) representantes del Equipo Coordinador designados previamente. **Artículo N° 41:** La Comisión de Administración y Finanzas también tendrá a su cargo: 1- Llevar la contabilidad del patrimonio de la Asociación correspondiente. 2- Administrar el patrimonio de la Asociación, velando por la racionalidad de las inversiones y gastos y vigilando el movimiento de sus ingresos y egresos. Para compra, venta o constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Asociación, se necesitará autorización escrita de la Asamblea general de miembros y miembros otorgada de manera específica. 3- Rendir cuenta periódicamente del movimiento de tesorería y de los estados financieros y sumario que fuesen necesarios, ante la comisión de contraloría y los demás miembros y miembros del comité respectivo, a solicitud de los mismos y/o por decisión de la Asamblea General correspondiente. 4- Rendir cuenta anualmente del movimiento de tesorería y de los estados financieros y sumarios que fuesen necesarios, ante la Asamblea general de miembros y miembros así como también a la Comisión de Contraloría Social. 5- Firmar los documentos de índole financiera, bancaria y comercial. 6- Guardar, conservar, archivar y custodiar los libros de actuaciones del Comité, comprobantes, recaudos y demás documentos de contabilidad y tesorería. **Parágrafo uno:** Para efectos del manejo de las cuentas bancarias y correspondiente firmas, en cada comité, La Comisión de Administración y Finanzas autorizará dentro de su seno a tres delegados. Para efectos de autorización de pagos, en sus distintas formas, será suficiente la firma de dos de los tres delegados designados. En caso de recursos provenientes de convenios en áreas específicas; los mismos contarán adicionalmente para su administración, de la participación directa de uno de los miembros de la Comisión correspondiente; persona previamente asignada en reunión realizada a tales efectos. **Parágrafo dos:** Para la firma de convenios de cualquier tipo entre la Asociación y cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, deberá también participar por lo menos un representante de la comisión de la materia a desarrollar por referido convenio, así como por lo menos un representante de la Comisión de Organización. **Artículo N° 42:** En los comités organizativo podrá constituirse una Comisión de Organización, la cual tendrá a su cargo: 1- Proporcionar asistencia logística y humana en todas aquellas actividades que propicien la cohesión, organicidad y desarrollo del Comité correspondiente y de la Asociación en su conjunto. 2- Coordinar la realización de eventos y demás actividades decididas en el seno del Comité y la Asamblea General respectivos. 3- Sistematizar y actualizar la nomina de miembros y miembros del Comité Organizativo correspondiente. 4- Establecer y desarrollar mecanismo de seguimiento a todas las resoluciones tomadas en la Asamblea General y demás reuniones de trabajo que se realicen en el seno del Comité Organizativo correspondiente. 5- Velar por la sistematización mínima de los procesos de toma de decisiones de conformidad con principios de construcción colectiva y toma de decisiones por consenso a partir del debate, establecidos en el presente Estatuto. 6- Garantizar la realización periódica de los encuentros de educadores a nivel local, regional, nacional o internacional, así como la evaluación de las misma. 7- Propiciar el fortalecimiento y consolidación de vínculos organizativos, afectivos y solidarios en el seno del Comité y en la Asociación. **Artículo N° 43:** En los comités organizativos podrá constituirse una Comisión de Cultura y Educación que tendrá las siguientes atribuciones: 1- Orientar las inquietudes, intereses, necesidades o motivaciones culturales y educativas de los miembros y miembros del Comité y su entorno local, regional o nacional. 2- Promover la sistematización de espacios de reflexión e intercambio de ideas y experiencias en el ámbito educativo y cultural. 3- Propiciar la consolidación de redes de

apoyo intra e intercomités para la promoción y desarrollo profesional de los miembros y miembros del comité y la Asociación en general, en la consecuencia de la trascendencia social de la tarea educativa y de acuerdo a las necesidades y demandas del colectivo. 4- Promover y estimular la participación de los educadores y demás profesionales afines al ámbito educativo y cultural, estudiantes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo en los encuentros de educadores a nivel local, regional, nacional o internacional. 5- Promover y estimular la participación de los miembros y miembros de la Asociación en eventos, jornadas y demás actividades del ámbito educativo y cultural. 6- Promover, diseñar, ejecutar y/o apoyar el perfeccionamiento permanente del educador, con criterios orientados hacia el repensar crítico de su práctica pedagógica y los supuestos que la acompañan, de tal manera que pueda reinterpretarla, comprenderla mejor o transformarla, si fuese necesario. 7- Promover, divulgar y realizar actividades orientadas hacia la dignificación del ejercicio de la profesión docente, así como de la recuperación de su estima social, mediante el logro de la condición ética profesional y en marco de la reconstrucción de la trascendencia social de la acción educativa que lideriza. **Artículo N° 44:** En los Comités Organizativos podrá constituirse una comisión de educación Ambiental, la cual tendrá las siguientes atribuciones: 1- Repensar la problemática ambiental desde una visión que propicie la emergencia de una “conciencia liberadora” para la identificación, comprensión y actuación ante los desequilibrios generados por los modelos de desarrollo antropocéntricos, mediante una concepción del ambiente como un todo conformado por la naturaleza, el hombre, la cultura y componentes de tipo geohistóricos, económicos, políticos. 2- Proponer, organizar y desarrollar proyectos y programas relacionados con la preservación y conservación del medio ambiente de acuerdo a las necesidades y demandas de las diferentes instancia organizativas (CON, COR Y COL) y su entorno, en el marco de los propósitos de la Asociación y proponer, organizar y/o desarrollar y demás actividades orientadas hacia promoción de la educación ambiental, fundamentadas en el intercambio de experiencias, la información y comunicación, la sensibilización y el fortalecimiento de valores ambientales, éticos y estéticos, así como la participación organizada en la solución de los problemas ambientales. 3- Propiciar la conformación de equipos o redes intra e interinstitucionales que afiancen los avances en pro de la Educación Ambiental, fortalecimiento el trabajo de las escuelas y la formación pedagógica, como punto de partida de la integración comunitaria a fin de crear conciencia y fomentar de actitudes favorables hacia la comprensión y atención de la problemática ambiental, así como, la promoción de la salud integral y la conciencia de la salud planetaria. **Artículo N° 45:** En los Comités Organizativo podrá constituirse una Comisión de Deportes, la cual tendrá las siguientes atribuciones: 1- Estimular el debate reflexivo y constructivo en relación al lugar social y constructivo en relación al lugar social y educativo de la recreación, el deporte y la Educación Física, en un marco que en esta materia, vincule las expectativas individuales con las del colectivo, la diversidad cultural al contexto universal, a favor del desarrollo armónico de todas las dimensiones del ser humano. 2- Presentar proyectos y programas relacionados con las actividades deportivas de acuerdo a las necesidades expresadas y solicitadas por las diferentes instancias (CON, COR Y COL) y en el marco de los propósitos de la Asociación y de la formación. 3- Explorar las inquietudes deportivas de las comunidades para organizar jornadas y demás actividades que satisfagan dichas necesidades. 4- Promover y desarrollar intercambios pedagógicos, deportivos y recreativos entre las diferentes instancias organizativas con alcance local, regional, nacional o internacional, como una estrategia para la cohesión de la Asociación. 5- Divulgar y

proyectar a nivel local, regional, nacional e internacional, experiencias deportivas y recreativas, desarrolladas por estudiantes, educadores o profesionales afines, interesados en la problemática socio-política-deportiva, que involucre al individuo en su contexto global.

6- Promover y estimular la participación de los miembros y miembros de la Asociación y público en general en eventos, jornadas y demás actividades del ámbito deportivo y recreativo. **Artículo N° 46:** En los Comités Organizativo podrá constituirse la comisión de Investigación que tendrá a su cargo: 1- Definir líneas de investigación en el ámbito cultural, educativo, deportivo, de la educación ambiental, que propicien la emergencia y consolidación de procesos emancipatorios del ser humano, mediante estrategias y actividades investigativas que propicien el aprender haciendo y transformado, en estrecho vínculo con los demandas del entorno social y cultural local, regional, nacional e internacional y de los propósitos de la Asociación. 2- Propiciar líneas de investigación sobre el carácter público de la educación el lugar social del educador, la sociedad educadora y el estado docente, como aspectos fundamentales para la construcción de la trascendencia social de la acción educativa. 3- Divulgar y proyectar a nivel local, regional, nacional o internacional, las experiencias académicas, culturales, científicas y tecnologías creadas o realizadas por estudiantes, educadores, profesionales afines y/o demás interesados en las áreas de investigación definidas por la Asociación. 4- Impulsar desarrollar equipos de investigación a nivel local, regional, y/o nacional, estableciendo puentes de comunicación entre las experiencias de los docentes y las demandas sociales del entorno local, regional, nacional o internacional, estimulando el compromiso de los educadores con la trascendencia social de la acción educativa. 5- Propiciar la sistematización de espacios para la producción de conocimientos mediante metodologías investigativos implicantes a favor del desarrollo culturalmente sustentable del entorno local, regional, nacional o internacional, en el marco de los fines de la Asociación. 6- Promover el intercambio y comunicación entre los equipos de investigación, a los fines de difundir, informar y enriquecer las producciones de los equipos de investigación en la instancia correspondiente.

Artículo N° 47: En los Comités Organizativos podrá constituirse la Comisión de Comunicación que tendrá a su cargo: 1- Divulgar y proyectar a nivel internacional, nacional, regional o local las experiencias académicas, culturales, científicas y tecnológicas creadas o realizadas por lo educadores y profesionales afines interesados en la temática y estudiantes. 2- Impulsar redes de información interactiva que sin desmedro de nuestra diversidad cultural y étnica, la resistencia cultural y la creación estética a favor del dialogo creativo; considere las nuevas racionalidades comunicativas que ofrece la diversidad de medios masivos de comunicación, informática y/o telemática, habida cuenta de su incuestionable potencia comunicativa. 3- Establecer convenios o acuerdos con personas naturales o jurídicas, con organizaciones o instituciones de carácter internacional, nacional, regional o local para el desarrollo de programas de actualización de los docentes de acuerdos a las necesidades detectadas. 4- Elaborar el reglamento para la distribución de prestación de servicios, publicación y cualquier otra acción que se mantenga dentro de los objetivos de la asociación. **Artículo N° 48:** Para efectos del control de la administración y gestión, cada Comité contará con una Comisión de Contraloría Social, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la misma y el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela. En Consecuencia, son atribuciones de la comisión de contraloría Social velar por la transparencia de la gestión del comité correspondiente, para lo cual le asistirá el derecho y deber de inspección de la administración del patrimonio de la misma y sus observaciones, sugerencias o recomendaciones serán de obligatorio inclusión en las

actas y en general, tiene las facultades que le concede el Código de Comercio. **Parágrafo Único:** La Comisión de Contraloría social del Comité Organizativo Nacional estará facultada para ejercer sus atribuciones en el ámbito de la Asociación, sin menoscabo del ejercicio de las funciones y competencias de las Comisiones de Contraloría de las Correspondientes instancias regional y local. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS, Artículo N° 49:** Se consideraran miembros y miembras activas de la Asociación quienes hayan renovado y actualizado la cuota de participación de la misma hasta la fecha 22-10-2000. **Artículo N° 50:** hasta tanto se protocolicen el presente Estatuto y el Acta Constitutiva de la Asociación, de conformidad con lo establecido en el mismo, los Comités Organizativos funcionaran de acuerdo a lo establecido en los Estatutos anteriores. **Artículo N° 51:** El articulado del presente Estatuto y el Acta Constitutiva constituye el ordenamiento jurídico a los efectos de la protocolización de la Asociación Civil Encuentro de Educadores, así como el otorgamiento de la personalidad jurídica propia de la misma. **Artículo N° 52:** A los fines de la determinación y precisión de los miembros de la Asociación Civil Encuentro de Educadores se llevará un libro de miembros, donde se hará constar en cada página, mediante una numeración continua que se le asigna a cada integrante de la misma. Aprobado los nuevos estatutos sociales se pasó a discutir el Punto N° 3- Correspondiente ala estructuración de la Junta Directiva, la cual según los nuevos estatutos sociales se denominará **EQUIPO DE COORDINACIÓN DEL COMITÉ ORGANIZATIVO NACIONAL.**

Inscrita ante la Oficina Subalterna del Registro del Cuarto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Federal, ubicado en la Ciudad de Caracas, Bajo el NC 3, Tomo 23, Protocolo Primero del 24-09-1993. RIF: J-31142514-4. NIT: 0330678100.